

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, martes 30 de Agosto de 1892.

Número 202.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CAJAL 19, NORTE.

CALENDARIO

AGOSTO.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Martes 30. Santa Rosa de Lima, vg. (Patrona de la América Meridional), y san Félix y compañeros, mrs. Sale la cenicula. Cuarto creciente á las 7 h. y 53 de la mañana. LLUVIAS.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gracia.

Acuerdo N. 126. Conmuta una pena.

Cartera de Gobernación.

Acuerdo N. 129. Acepta una renuncia y hace un nombramiento. Circular.

Cartera de Fomento.

Acuerdo N. 55. Acepta renuncias y nombra en reposición.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Acuerdo N. 82. Reorganiza la Aduana de Puntarenas.

Documentos varios

GOBERNACION.

Informe. Registro de la Propiedad.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Gracia.

Nº 126.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1892.

Tomado en consideración el memorial de la señora María Cuadra de Bonilla, encaminado á que se conmuta á su hijo Gerardo Bonilla la pena á que está condenado por el crimen de homicidio; oído el parecer de la Corte Suprema de Justicia, y con presencia de los informes del Gobernador de la comarca de Puntarenas y Teniente Gobernador de San Lucas, en los cua-

les consta la buena conducta observada por el reo y haber prestado servicios de alguna importancia en el presidio; y con vista del dictamen médico legal, en que se evidencia igualmente que la enfermedad del reo necesita para su curación, ó al menos para su alivio, la pronta salida del presidio, pues de continuar en él correría peligro su vida,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Conmutar al expresado reo Bonilla por confinamiento en la población de San Bernardo de Talamanca, por doble tiempo del que le falta por descontar, la pena antes referida.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

JIMÉNEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO

Cartera de Gobernación.

Nº 129.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del cargo de Gobernador de la provincia de Cartago ha presentado don Alejandro Guzmán y nombrar en su reemplazo á don Demetrio Tinoco.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

CIRCULAR N. 32.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Agosto de 1892.

Sres. Gobernadores de provincia y Jefes Políticos de cantón.

A fin de que las cartas de destace y patentes de subvención tengan en toda la República la uniformidad conveniente, facilitándose así la puntual vigilancia contra las posibles defraudaciones, y con el objeto de que haya modelos para los libros que en lo sucesivo ordenaren formar las Municipalidades, esta Secretaría suministrará oportunamente y por esta vez, libros de cartas y de patentes á cada cual de las Tesorerías cantonales.

Lo comunico á UU. para que no dispongan por ahora la formación de tales libros.

De UU. atento servidor,

VARGAS M.

4—4

Cartera de Fomento.

Nº 55.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir á los señores don Alejandro Cardona y don Octavio Morales la renuncia que presentan del destino de profesores de la Escuela Nacional de Música, que han estado desempeñando, y nombrar en su reemplazo, con el sueldo de ley, á los señores don José Villalobos y don Pilar Jiménez.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 82.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Agosto de 1892.

Habiendo disminuído considerablemente el despacho de mercaderías por la Aduana marítima de Puntarenas y atendida la necesidad de reorganizar, por la misma causa, el personal de aquella oficina,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Que á contar del día 1º de Setiembre próximo, el personal de la Aduana de Puntarenas quede constituído de la manera siguiente:

Un Administrador con el sueldo mensual de	\$ 300-00
Un Inspector, Contador y Tenedor de Libros, con el sueldo mensual de	250-00
Un Alcaide, con el sueldo mensual de	200-00
Dos Alcaldes Chequeadores, cada uno con \$ 100-00 al mes	200-00
Un Escribiente auxiliar del Tenedor de Libros, con el sueldo mensual de	80-00
Un Escribiente auxiliar del Inspector, con el sueldo mensual de	70-00

RESGUARDO.

Dos Cabos del Resguardo de Aduana y Muelle, cada uno con \$ 60-00 al mes.

Dos Sota-cabos del Resguardo de Aduana y Muelle, cada uno con \$ 50-00 al mes.

Doce Guardas del Resguardo de Aduana y Mue-

lle, cada uno \$ 40-00 al mes, 480-00 —Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

DOCUMENTOS VARIOS

Gobernación.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el partido de Cartago, á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho va con el día.

	Tº	Asiento
José Marcelino Robles	52	1825
Ascensión Saborio Valverde	"	2322
Eustaquio Navarro Salas	"	2327
Pedro Vega Ramírez. Macario Morales Chaves	"	2330
Jesús Gamboa Castillo	"	2335
J. R. R. Troyo y Compañía	"	2338
Marcial Peralta Arriola	"	2378
Ramona Rivas Fonseca	"	2396
Francisco Zúñiga Rojas	"	2438
Henry Grant Calveert	"	2452
	"	2465

Registro Público. San José, 29 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mº ACOSTA.

Nº 281.

Señor Ministro de Gobernación.

25 de Agosto de 1892.

Como resultado de mi visita oficial al cantón de Mora, tengo el honor de informar á Ud. lo siguiente:

Las tres autoridades de ese cantón marchan en armonía y llenan debidamente sus deberes; los vecinos se prestan con gusto á mantener el actual orden de cosas, y á cooperar al progreso de la población y demuestran estar satisfechos con las disposiciones del actual Gobierno de la Nación. Es de esperarse por consiguiente el avance de los pueblos que componen ese Municipio.

La cabecera posee regulares aguas potables: Por el Norte al pie de la colina denominada "El Achiotal," se encuentra el río de Pacaca, de donde se derivan las pequeñas acequias que abastecen el interior de la población: por el Sur tiene á Quebrada Honda, que aunque situada á mayor distancia está dotada de mejor agua que no se utiliza para los usos domésticos por razón de la distancia y de la profundidad del cauce, pero que con algún sacrificio puede conducirse á la población trayéndolas de las alturas del cerro que se halla al Sudeste de la misma, debiendo hacer notar que las acequias surtidoras que atraviesan las cuadras de la villa no se mantienen limpias y puras, quizá á causa de ser deleznable el terreno por cuyo centro discurren.

La casa de enseñanza es bastante espaciosa y de buena construcción, puesto que tiene de 25 á 30 metros de longitud con corredor y solar al interior, aunque este último es común para los alumnos de ambos sexos lo mismo que el excusado,

si bien está dividido en dos locales, pero á mi juicio tanto el solar como el excusado debieran estar convenientemente separados.

La cárcel se encuentra en una pieza demasiado provisional y estrecha que no tiene por estas condiciones la capacidad ni garantiza la seguridad de los arrestados. Tiene un cepo de madera, pero no tiene más luz que la que recibe de la puerta de entrada; y el común de que hacen uso los detenidos es el mismo que sirve para las escuelas.

En seguida está el salón que sirve de sala Municipal y el despacho del Jefe Político. Esta parte del edificio Municipal contiene algunas piezas interiores y cocina, para el caso de que el Jefe Político quiera vivir en ella con su familia.

En el mismo edificio se halla la oficina del Telégrafo y está situada detrás de uno de los departamentos escolares.

La oficina de la Alcaldía se halla en una casa particular, pero en el solar municipal hay terreno suficiente para construir un local adecuado y aun para otro si fuere necesario.

En el mismo solar hay destinado un lugar suficiente para el pequeño mercado que allí se ha establecido. En él se expenden granos y otros artículos destinados al consumo de aquella localidad.

Respecto á cultivos, debe decirse que se ven muchos terrenos cultivados, aunque todavía existen muchas en barbecho que no sirven para pastos ni se emplean en cultivos.

Puede afirmarse que se produce bien la caña de azúcar y es de extrañarse que no reciba mayor incremento este importante ramo de la industria agrícola.

El café se produce igualmente bien, pero existe el inconveniente de que las hormigas son abundantes por todas partes y un obstáculo para el desarrollo de este cultivo.

La higiene es regular y podría mejorarse si se pudiera proveer á la población de mejores aguas potables, esto es, de Quebrada Honda, como antes he indicado.

Las casas son pequeñas en lo general; se carece en la población de algunas de las comodidades más indispensables para la vida. Sobre este punto creo procedente indicar que á causa de la distancia á que dicha villa se encuentra de la capital, se siente allí la falta de un facultativo en medicina y de una botica que llene el pedido de todos los medicamentos necesarios para el recobro de la salud.

Felizmente para obviar los inconvenientes que presenta la falta mencionada, acaba de llegar á Escasú, de los Estados Unidos de Norte América, un joven médico que ha concluido sus estudios en aquel país, y es de esperarse que este joven quiera radicarse en la villa de su nacimiento, establecer allí una botica y prestar sus servicios á los habitantes de su cantón y á los del vecino.

Otra necesidad de las más apremiantes que se nota en Pacaca, es la falta de recursos especialmente para empedrar y enlazar las principales calles de la cabecera.

Respecto de medios de conservación y seguridad, debo afirmar que los pocos existentes son escasos, pero si el Municipio logra sacar algún producto de sus terrenos, ya reduciéndolos á dominio particular, ya dándolos á censo ó convirtiéndolos en egidos, es de esperarse que esto aumentará en algo sus rentas y que podrá más tarde atender á sus gastos de administración, así como á los que demanda la conservación y mejora de todos los servicios que exigen sus necesidades más urgentes.

Lo único deplorable que observé es el pésimo estado de los caminos y especialmente del que conduce á esta capital. Esto se debe más que á otra causa á las excesivas lluvias que caracterizan la presente estación y que impiden hasta cierto punto emprender reparaciones que difícilmente se lograría hacer eficaces. Esto no obstante, parece preciso dictar alguna medida que remueva, aunque sea en parte, las dificultades del tránsito, porque de otro modo se corre el riesgo de que muy pronto los cantones menores queden incomunicados con la capital.

En vista de los inconvenientes apuntados no he vacilado en dictar medidas encaminadas á reparar en lo posible los malos pasos de los caminos, pero este propósito tiene para mí que chocar con la insuficiencia de los recursos aplicables á este objeto y con la falta de organización y

buena dirección de los trabajos que se necesitan para mantenerlos en estado de servir en todo tiempo para el tránsito.

Con la mayor consideración, me suscribo de Ud.

atento s. s.,
C. ESQUIVEL

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Agosto 27. Á las 5, 40 p. m. zarpó el vapor "Alene", con destino á New York, al mando de su capitán Seidere, 41 tripulantes y 1482 toneladas de registro. Pasajeros: J. Glossop y señora y B. Jones. Carga: 15052 racimos bananos. Correspondencia: 5 sacos y un paquete. Despachado por C. F. Willis.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

Á las 5 a. m., fondeó el vapor N. A. "San Blas" procedente de San Francisco y escalas, con día y medio de navegación de Corinto á este puerto. Consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: J. F. Montealegre, A. P. S. Jones, Francisco Durini, Rafael Villacorta, S. Cordero, Sara Brown y Elías Martínez. Carga: 1185 bultos mercaderías con 77 toneladas, 7 sacos y dos paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Isidro Inera y Calzada, José S. Aguilar y Rafael Ugalde, mayores de edad, comerciantes los dos primeros, Licenciado Geómetra el tercero y todos de este vecindario, denunciando por iguales partes hasta mil quinientas hectáreas de un terreno baldío situado en las llanuras de San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de la provincia de Alajuela y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, río San Carlos, milla legal en medio; Sur, faldas de la montaña "La Vieja"; Este, terrenos baldíos; y Oeste, terrenos denunciados por don David Law, hoy pertenecientes á la sucesión de don Cervulo Quirós.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 27 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3-1.

Por tercera vez cito y emplazo con el término de 90 días á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de Jacinto López Ureña, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, para que comparezcan en este despacho á legalizar sus derechos, bajo pena de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 16 de Junio de este año.

Alcaldía primera de San José, 25 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,
Prosrio.

Por segunda vez cito y emplazo con el término de tres meses, que empezaron á correr el 20 de Julio de este año, á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de Rogelio Quirós Durán, que fué mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de Guadalupe de esta ciudad, para que comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos.

Alcaldía primera de San José, 25 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,
Prosrio.

A todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de doña Josefa Alvarado Mejías, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, cito y emplazo para que comparezcan en este despacho á hacer sus derechos, dentro del término de tres meses que empezaron á correr el 20 de Julio de este año, con el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía primera de San José, 25 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

Franco J. Brenes,
Prosrio.

Por primera vez y con el término de tres meses, que se contarán desde la publicación de este edicto, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Andrés Vargas de único apellido, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Piedras Negras de esta jurisdicción, para que se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien corresponda si no lo verifican. La señora Pantaleona Montoya Bustamante, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio de Piedras Negras de este cantón, nombrada albacea testamentaria, prestó el juramento de ley, y tomó posesión de su cargo, á las dos de la tarde del día de hoy.

Alcaldía única del cantón de Mora, 26 de Agosto de 1892.

CARLOS DÍAZ.

Elías Mora G.,
Srio.

Cito y emplazo á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en los bienes que quedaron por muerte de los señores Feliciano Umaña Blanco y Juan Próspero Blanco, que fueron: mayor de edad, casada, de oficios domésticos la primera, y el segundo, menor de edad, soltero, escolar, y ambos vecinos de San Vicente de esta ciudad, para que se presenten dentro de tres meses á legalizar sus derechos; si no lo verifican pasará la herencia á quien corresponda.

El término empezó á correr el veinticuatro de Julio del corriente año, fecha en que se publicó el primer edicto.

Alcaldía tercera de San José, 25 de Agosto de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

A quienes interese, hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Raimundo Jiménez y Chaves, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Sebastián de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de la señora Soledad Chaves Picado, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de su mismo vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: Una casa de habitación y el solar en que está ubicada, situada en San Sebastián, distrito noveno, cantón primero de esta provincia, constante la casa como de seis metros de frente, por cinco metros de ancho; y el terreno cultivado de café, consta como de dieciséis áreas, lindante: al Norte, con cerco de Jesús Jiménez; al Sur, calle en medio, con potrero de Juan Monje; al Este, calle en medio, con terreno de Ramón Medina; y al Oeste, con potrero de doña Ramona Soto de González. La finca descrita la hubo la causante Chaves por herencia de su finada madre Catalina Picado: está libre de todo gravamen, y vale cuatrocientos pesos.

En consecuencia, se publica el presente edicto, para que las personas que tengan derechos que deducir con respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en primera instancia de la provincia de San José, 20 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio. 3 1.

Por tercera vez cito y emplazo á todo interesado en la mortuoria de José de los Angeles Bustamante Murillo, que fué mayor, soltero y vecino de Tabarcia, para que deduzcan su derecho en la referida mortuoria dentro de tres meses, empezados á contar el cinco de Junio último, bajo apercibimiento de que si no lo verifican dentro de ese término pasará la herencia á quien por derecho corresponda.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José. 27 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

Por segunda vez cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio mortuario de los cónyuges Bruno Muñoz Obando y Josefa Berrocal Cordero, que fueron mayores de edad y vecinos del Zapote de esta ciudad, para que en el término de noventa días comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo pena de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 2 de Julio último.

Alcaldía primera.—San José, 27 de Agosto de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. Ismael Garita,
Srio.

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de don José Alvarado Valverde, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día siete del entrante Setiembre, con el objeto de que tomen en consideración un memorial presentado por el albacea de la sucesión de don Cruz Blanco Corrales y doña María Castro Valverde, y acuerden sobre el particular lo que crean conveniente.

Juzgado 2º Civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 25 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3-3.

A las doce del lunes doce de Setiembre próximo entrante, se rematará en el mejor postor y en la puerta exterior del Palacio de Justicia, la finca siguiente: "Terreno de potrero, hoy dedicado á agricultura, situado en el paraje llamado "El bajo de los Sitios", del barrio de San Vicente, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, propiedad de los herederos de José María Zúñiga; Sur, calle en medio, terreno de Ramón Rivera; Este, terreno de Guadalupe Barrantes Fernández; y Oeste, calle del "Ruano" en medio, terreno de Josefa Magdalena Marin y Domingo Tenorio. Mide una hectárea, treintinueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, sin gravámenes; inscrito en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo ciento sesenta y cinco, folio doscientos ochenta y seis, finca número quince mil trescientos sesenta y cuatro, asiento tres". Esta finca pertenece á la sucesión de Espiritusanto Rodríguez y Durán, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción; está valorada en mil seiscientos pesos, y se vende á solicitud de partes, previa información de necesidad y utilidad, para el pago de deudas y costas. El que quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en primera instancia de la provincia de San José, 23 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srio.

3. 3

Marcelo Brenes, Juez segundo Civil en primera instancia de esta provincia de San José,

A quienes interese hace saber: que á este Juzgado se ha presentado el escrito que literalmente dice, junto con el proveído á él recaído: "Señor Juez 2º Civil en 1ª Instancia.—Isidro Sandoval y Oreamuno, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario.—Por la certificación que presento, consta: 1º que soy propietario de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de esta provincia, tomo trescientos treinta y cuatro, folio ciento quince, bajo el número veinte y cuatro mil setecientos setenta, la cual fué parte de la número ocho mil seiscientos veintiséis, folio noventa y tres, tomo ciento cuatro del mismo Registro y Partido: y 2º que esta última finca se halla hipotecada en el antiguo Oficio de Hipotecas, libro noveno, folio ciento cuarenta y dos y vuelto, en favor de los fondos de la Universidad de Santo Tomás, por la suma de quinientos pesos, que don José María Mora, mayor de edad, y de este vecindario, tomó al interés de un doce por ciento anual, y cuya deuda era obligado á pagar así: el capital dentro de cinco años, contados desde el día catorce de Noviembre de mil ochocientos cincuenta; y el interés dicho por semestres. Para mayor seguridad de la deuda, dió por fiador y principal pagador á don Eusebio Rodríguez, mayor de edad, y de este vecindario. La finca, según la toma de razón citada, se describe así: casa de habitación situada en esta ciudad, al Sur de la plaza mayor, lindante: por el Norte, con casas del señor Joaquín Mora Pérez, doña Ramona Paut y Juan Zamora; Sur, casas del finado Fray Mariano Jiménez, Marcelo Jiménez y Santiago Mora, calle de por medio: Este, con la de don Rafael Escalante hasta la esquina de don Félix Mora, calle de por medio; y Oeste, solar de don Joaquín Mora y casas de José Gómez y José Antonio López.—La expresada deuda es probable que fuera satisfecha en el plazo fijado, y aunque no lo hubiera sido, la hipoteca está prescrita, y en esa virtud, de acuerdo con los artículos 892 á 896 del Código de Procedimientos Civiles, demando la cancelación parcial de dicho gravamen, esto es, en lo referente á la parte de finca de que soy dueño, á fin de que ésta quede completamente libre. No omito manifestar que en la misma certificación de que he hecho mérito, consta que de los libros de Registro no resulta circunstancia alguna que haya impedido el curso de la prescripción de la hipoteca. Sirvase, señor Juez, dar á esta demanda el curso de ley, y declarar en definitiva liberada mi finca del gravamen mencionado.—Renuncio notificaciones.—San José, Agosto 18 de 1892.—Isidro Sandoval.—Licenciado Inocente Moreno."—Juzgado segundo Civil. San José, á las doce del día veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.—Agréguese la certificación acompañada y cítese por medio de un edicto que se publicará por tres veces en el periódico oficial, á todos los que tuvieren derechos que oponer á la cancelación solicitada, para que en el término de sesenta días, contados desde la primera publicación de este edicto, se presenten á deducirlos.—Marcelo Brenes.—Juan Bta. Jiménez, Srío.

Es conforme.

Juzgado 2º Civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Agosto de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Srío.

3—2.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor don Federico Guillermo Bornemam y Wilke, mayor de edad, soltero, comerciante y agente del Ferrocarril de Costa-Rica, alemán y vecino de esta ciudad, denunciando un terreno baldío situado en Santa Clara, en la primera división Atlántica, al Norte del Ferrocarril, jurisdicción de la

comarca de Limón, hasta en cantidad de quinientas hectáreas, dentro de los siguientes linderos: Norte, Este y Oeste, terrenos baldíos; y Sur, propiedad del denunciante, de los señores Müller, Bourcy y Campbell y lote número veintitrés de primer orden.

Se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo, San José 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 2.

A quienes interese, hago saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Josefa Brígida León y Jiménez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta aldea, solicitando información supletoria de la finca siguiente: terreno de repasto, con una casa de habitación en él ubicada, constante ésta como de ocho metros de frente y como seis metros de fondo, construcción de adobes y cubierta de teja, y el terreno como de una hectárea y cuarenta áreas, sito el terreno y la casa, en el punto llamado "Boquerón de los Pozos," de esta aldea, distrito y cantón segundos de la provincia de San José, lindante: Norte, con potreros de José Sandí y Juan Flores; Sur, calle en medio, con propiedades de Carmen Marín y sucesión del finado Santos Espinosa; Este, terreno de José Zamora; y Oeste, propiedad de José Tereso Herrera; calle de entrada en medio.

Hubo la solicitante esta finca por ganancias en su matrimonio con el finado Gregorio Mora; no tiene gravamen y vale cien pesos.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que dentro del término indicado se presenten á este despacho á legalizar el que tuvieren.

Alcaldía 2ª de Escazú.—Agosto 22 de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Secretario.

3 v.—2.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República, se ha presentado el señor José Josué Angulo Rodríguez, mayor de edad, doltero, artesano y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando un terreno baldío sito en el punto llamado "Puerto Alto", en la milla marítima del Golfo de Nicoya, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, constante de catorce hectáreas próximamente, dentro de los siguientes linderos: Norte, propiedad de Pantaleón Montes; Sur, ídem de Miguel Guzmán; Este, zona reservada en la milla marítima; y Oeste, río Aranjuez.

Se publica para que las personas que tengan derechos al terreno descrito, los hagan valer ante esta autoridad, dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, Marzo 25 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 2.

El señor José Blanco Castro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Juan de esta ciudad, se presentó á este despacho solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno sembrado de caña, situado en San Juan, distrito octavo, cantón primero de esta provincia, constante como de cuatro hectáreas, treinta y seis centiáreas y ochenta y un decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con propiedad de José Blanco; Sur, ídem de Eduvigis Solís; Este, ídem de Domingo Montero; y Oeste, ídem de Eduvigis Solís. No tiene gravámenes y vale cien pesos. Dicha finca la hubo el compareciente por compra á los señores Matías y Gregorio Solís.

En consecuencia, todas las personas que se consideren con derechos en la finca descrita que se trata de inscribir, se presentarán á legalizarlos dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de San José. Agosto 25 de 1892.

LUIS DÁVILA.

J. I. Garita,
Srío.

3 2

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor José Josué Angulo Rodríguez, mayor de edad, soltero, artesano y vecino de la ciudad de Puntarenas, denunciando un terreno baldío que hace dos años posee, quieta y pacíficamente, constante de setenta hectárea, de las cuales tiene cultivadas y cerradas cuarenta y nueve, sito en el punto denominado "Puerto Alto", jurisdicción de la comarca de Puntarenas y entre los siguientes linderos: Norte y Este, terrenos baldíos; Sur, calle en medio, terrenos que posee don Manuel Casares; y Oeste, río de Aranjuez en medio, terrenos de propiedad de don Miguel Guzmán.

Lo que publico para que las personas que se crean con derechos al terreno descrito, los hagan valer en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 25 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 2.

Alberto Brenes Córdoba, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia,

A quienes interese hace saber: que en la demanda establecida por don Juan José Rojas Bustamante, para que se le rehabilite en el ejercicio de todos sus derechos y se le confiera la administración de sus bienes, de la cual se le privó por sentencia dictada á las dos de la tarde del 21 de Setiembre de 1878, ha recaído la sentencia que en su parte resolutive dice: "Rehabilitase á don Juan José Rojas Bustamante en el ejercicio de todos sus derechos: confiéresele la administración de los bienes que le pertenecen; y declárase terminada la curatela en referencia".

Es conforme.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 26 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

3-3

AVISO JUDICIAL.

El Licenciado don Víctor Orozco González, mayor de edad, casado, abogado y de este vecindario, nombrado para curador provisional de la quiebra de los señores don Ricardo y don Rafael Villafranca Bonilla y de la compañía agrícola comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Villafranca Hermanos y Compañía," tomó posesión de su cargo, previo el juramento de ley, á las doce y media del día 24 del mes en curso.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 25 de Agosto de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas. B.,
Srío.

3. v. 3.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Vicente Desanti y Tomasi, mayor de edad, casado, agricultor, francés y vecino de San Mateo, denunciando para sí y en representación de su hijo Carlos Paneracio Primo Desanti y Vargas, menor de dos

años, mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en la Comarca de Puntarenas, dentro de los siguientes linderos: al Norte, con el sitio llamado Trinidad; al Sur, con el río Guarros, zona marítima en medio; al Este, con el mismo sitio de Trinidad; y al Oeste, con el río Jesús María, zona marítima en medio.

Lo que se publica para que las personas que algún derecho tuvieren al terreno de que se trata, ocurran á legalizarlo ante misma autoridad, dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, 24 de Agosto de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3. 3

Provincia de Alajuela.

Gregorio Cordero Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante mí solicitando justificación de posesión para inscribirla en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno dedicado á la agricultura, sito en el barrio de Mercedes de esta villa, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, propiedad de Rosendo Campos; Sur, propiedad de Manuel Garita; Este, propiedad de herederos de Fernando Garita; y Oeste, propiedad de Felipe Hernández y con la calle que va del barrio de Santiago de esta villa. Mide como 3 hectáreas, 87 áreas, 88 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Gravámenes: ninguno. Adquirida por compra á Ramón Segura Carvajal, y vale \$ 500.00. Cito y emplazo á todos los que tengan oposición que hacer para que lo verifiquen en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 24 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srío.

3—1.

AVISO JUDICIAL.

Don José Carlos Umaña Hernández, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, nombrado aibacea provisional en el juicio mortuorio del finado Calixto Pérez Sánchez, tomó posesión de su cargo hoy á las 8 a. m., previo el juramento de ley.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 25 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srío.

Cornelia Vilchez Barboza, mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad solicitando justificación de posesión, para inscribirla en el Registro Público, de la finca siguiente: terreno de superficie quebrada, figura irregular, dedicado á la agricultura, sito en el barrio de Mercedes de esta jurisdicción, cantón quinto de la provincia de Alajuela. Mide 1 hectárea, 5 áreas. Linda: Norte y Este, propiedad de José Mª Salazar; Sur, ídem de Pío Barboza; y Oeste, ídem de José Román, calle pública en medio. Está libre de gravámenes y lo adquirió la petente, la mitad por herencia de su finada madre María Barboza y la otra mitad por compra que de ella hizo á la hermana de la petente Rafaela Vilchez Barboza. Carece de título y vale próximamente \$ 100.00. Cito con treinta días de término á todos los que tuvieren oposición que hacer al inmueble descrito, para que se presenten á legalizarla.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 25 de Agosto de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srío.

3—1

El señor Ramón Zamora, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario ha pedido información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: casa de habitación, de horcones, tabique y teja, como de 8 metros 36 centímetros de largo y 4 metros 18 centímetros de ancho, con el terreno en que está ubicada, casi plano, de café y caña dulce, de 17 áreas y 50 centiáreas, sin más servidumbre que una acequia que pasa de Este á Oeste, situada en Sarchí Sur, distrito y

cantón terceros de Alajuela, lindante: Norte, con propiedad de Cornelio Valverde; Sur, calle en medio, ídem de Agustín Jiménez; Este, ídem del finado Rafael Salazar; y Oeste, con ídem de Florentino Marín y Cornelio Valverde. Hubo dicho terreno por compra á Juan Celso Acuña, hace más de diez años y desde entonces lo posee como dueño continuada y pacíficamente.—La casa la construyó á sus expensas hace como cuatro años, y vale toda la finca doscientos pesos. El que se crea con derecho á la finca descrita, ocurra dentro de treinta días á legalizar sus derechos.

Alcaldía única.—Grecia, 22 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3—1

Eloy Acosta Ramírez, Alcalde de San Mateo, á quienes interese hace saber: que ante esta alcaldía se ha presentado el señor Juan Segura Vega, mayor de treinta y siete años de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información supletoria y como único dueño de las fincas que se describen así: primera: terreno como de tres cuartos de manzana, ó sean cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiárea y setenta y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura triangular, sin cultivo, situado á cuatrocientos metros al Sur de la Plaza de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela. Linderos: Norte, con propiedad de don Juan José Jenkins, río de "Machuca" en medio; Sur, con terreno del señor Diego Rodríguez; Este, con terreno de don Juan José Jenkins, río de "Machuca" en medio; y Oeste, calle en medio, ídem de mi propiedad. Libres de gravámenes y habida por compra á José Miguel Chaves; vale próximamente veinticinco pesos. Segunda: terreno situado como el anterior, constante de seis hectáreas, veintinueve áreas y sesenta y cuatro decímetros cuadrados; de superficie quebrada, figura irregular, sin cultivo. Linderos: Norte, sucesión de Jesús Soto y de la sucesión de doña Ramona Rojas, río de Machuca en medio; Sur, con terreno de Fructuoso Vargas; Este, calle en medio, con ídem de mi propiedad; y Oeste, con ídem del señor Manuel Serrano, quebrada en medio. Libre de gravámenes, habido por compra á José Miguel Chaves, vale próximamente doscientos setenta y cinco pesos. Tercero: casa con el terreno en que está ubicada, situada en el centro, al Oeste de la plaza de esta villa, cantón cuarto de la provincia de Alajuela; mide el terreno quince metros de frente por cuarenta y dos de fondo; y la casa ocho metros de frente por igual fondo, montada en horcones, forrada de tablas y cubierta con teja de barro. Es el terreno de superficie plana, figura oblonga, cultivado de caña de azúcar. Libre de gravámenes, habido el terreno por compra á doña Matilde Rojas; y la casa por haberla construido á mis expensas; y vale la finca trescientos pesos próximamente; y linda: por el Norte, Carretera Nacional en medio, terreno de Pedro Castro; Sur y Oeste, con ídem de Diego Torres; y al Este, calle en medio, con casa y solar de la sucesión de Pablo Cordero. Se hace esta publicación para las personas que tengan derechos que deducir sobre las fincas que se tratan de inscribir, se presenten en este despacho, en el término de treinta días, que al efecto se les señala.

Alcaldía de San Mateo, á las dos de la tarde del veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y dos.

ELOY ACOSTA.

Simeón M. Morales.

Alejandro Campos.

3 v 3.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el señor Abraham Matamoros Acuña, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: terreno constante de seis hectáreas, ochenta y siete áreas, cincuenta centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, cultivado de café y montes, superficie plana en su mayor parte, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón sexto de la provincia

de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Saturnino Acuña y calle pública en medio, con ídem del mismo Acuña; Sur, propiedad de Luis Acuña; Este, río Colorado en medio, propiedad de Cecilio Acuña; y Oeste, calle pública en medio, propiedades de Lorenzo Villalobos y Vicente Molina. En este terreno, que adquirió por compra á los señores Mercedes, Simeona, Juan, María y Gabriela Matamoros; Mercedes Matamoros Vargas; Wenceslao, Matilde, Gerardo, Ana, Jenaro, Balvanera y Fidelina Campos; Mercedes, Gregorio, Ramón, Pablo, Pedro, Froileana, María y Juan María Esquivel; Florentina, Josefa y Rudecinda Abarca; Dolores, Zacarías, Domingo, Josefa, Espiritusanto, Genoveva, Torcuata, Concepción, Rafaela y Sara Fernández, y Basilio Salazar, existe construída una casa de habitación, de madera labrada y techo de teja, de dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por diecisiete metros, quinientos cincuenta y seis milímetros de fondo. La finca descrita la ha poseído el señor Matamoros por más de diez años, á título de propietario, quieta, pacíficamente y sin interrupción alguna: está exenta de gravámenes, y vale cuatro mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se consideren con derecho á esta finca, se presenten á legalizarlo á este despacho dentro de treinta días.

Alcaldía única. Naranjo, 25 de Agosto de 1892.

PÍO MONIE.

Simón Guzmán,
Srio.

3—1.

A todos los interesados en el juicio de sucesión testamentario de Domingo Núñez Ramírez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se les convoca á una junta que tendrá lugar en este despacho el lunes cinco de Setiembre próximo, á las once de la mañana, para que conozcan el inventario y avalúo de bienes, el estado en que se encuentran, según lo manifiesta la viuda y albacea, señora Ramona Ovaros Álvarez, y nombren albaceas definitivo y suplente, por haber cesado aquélla de sus funciones como albacea testamentaria.

Alcaldía única. Grecia, 17 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3—1.

Por tercera vez cito y emplazo con tres meses de término á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en la mortuoria de Ramón Guzmán Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, para que ocurran á esta Alcaldía á reclamar sus derechos, con apercibimiento de que vencido el emplazamiento, pasará la herencia á quien corresponda. El primer edicto se publicó en La Gaceta Oficial n.º 93 del 23 de Abril próximo pasado.

Alcaldía única. Grecia, 22 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

El señor Adolfo Jiménez Valverde, mayor de edad, casado, agricultor, y de este vecindario, ha solicitado información posesoria para inscribir en su nombre, en el Registro de la Propiedad, la finca siguiente: terreno de superficie varia, de pasto, situado en el punto llamado "Las Pilas", barrio de la Concepción de Grecia, distrito segundo, cantón tercero de Alajuela, como de seis hectáreas, noventa y ocho áreas y ochenta y nueve centiáreas próximamente, limitado: Norte, terreno de los herederos del finado Desiderio Quesada; Sur, río "Pilas" en medio, con ídem de la sucesión de Antonio Loria; Este, calle pública en medio, terreno de Jacinto Rojas y Oeste, Río Rosales en medio, terreno de la sucesión de Ramón Ponciano Vargas; no tiene gravamen ni servidumbre y lo hubo por compra á don José Jiménez Cruz; hace más de doce años que lo posee en nombre propio y vale cuatrocientos pesos. La persona que se crea con derecho al terreno descrito ocurra dentro de treinta días á deducir sus derechos.

Alcaldía única de Grecia, 22 de Agosto de 1892.

JUAN VEGA L.

Carlos Cabezas G.,
Srio.

3-1

A las doce del día veintiséis de Setiembre entrante se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, las fincas siguientes: 1.º un terreno sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de esta provincia; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Beatriz Alfaro; Sur y Oeste propiedad de Lorenzo Murillo; y Este, calle pública en medio, propiedad de la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y de Beatriz Alfaro; mide diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Esta finca no está inscrita en el Registro público, y se ha valorado en doscientos pesos.—2.º Otro terreno sito en el mismo barrio de Santiago del Este, que mide catorce metros, doscientos doce milímetros de frente por veintinueve metros, doscientos sesenta milímetros de fondo, poco más ó menos, con una galera en muy mal estado en él ubicada, forrada de tablas y cubierta con tejas del país; lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Beatriz Alfaro; Sur, propiedad de Matea Vega; Este, propiedad de Marcos Trejos; y Oeste, calle pública en medio, propiedad de la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y de Lorenzo Murillo. Esta finca tampoco se halla inscrita en el Registro público y está valorada en cien pesos. Estos bienes pertenecen á la mortuoria de Antolina Barquero Cascante y se venden á solicitud de la albacea, previas las formalidades legales, por no admitir cómoda división. El que quiera hacer postura, ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 24 de Agosto de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario.

3 1.

Ante mí se ha presentado Virginia Venegas Carbonero, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de la ciudad de San José, justificando posesión de la finca siguiente: Terreno cultivado de caña de azúcar, que mide: quince metros cuarenta y ocho milímetros de frente por cuarenta y un metros ochocientos milímetros de fondo, poco más ó menos, figura cuadrangular, sito en el barrio de San Rafael de esta ciudad, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, terreno de Francisco Carbonero; Sur, terreno de Salvador Carbonero; Este, terreno del mismo Salvador Carbonero; y Oeste, terreno de Camilo Venegas; cuya finca la hubo por herencia de su finada abuela Reyes Randoval; está libre de gravamen y vale cincuenta pesos.

Las personas que tengan derecho á este inmueble, preséntense á justificarlo en el término de ley ó sea en el de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía 1.ª de Alajuela, 24 de Agosto de 1892.

RODOLFO ROJAS.

Anselmo Calvo,
Secretario.

3 veces 1.

Provincia de Heredia.

Cito y emplazo con noventa días de término á todos los interesados, herederos, acreedores y legatarios que se consideren con derechos en la mortuoria de Prudencia Carbonero González, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, para que se presenten dentro del término señalado á hacer valer sus derechos.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 25 de Agosto de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

Nicolás Orozco,
Srio.

Con el término de noventa días, que empezaron á correr el veinte de Julio último, cito y emplazo á todos los herederos é interesados en la mortuoria de los cónyuges Vicente Ocampo Alvarado y

Josefa Azofeifa Zamora, que fueron mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y los dos vecinos de esta villa, á fin de que en el término señalado se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Esta es segunda publicación.

Alcaldía única de Santo Domingo, 27 de Agosto de 1892.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Bienes V.,
Srio.

Por segunda vez, y con dos meses de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de José Concepción Trigueros, que fué mayor, casado, agricultor y de este vecindario, para que se presenten á deducir sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia. Agosto 26 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

Por tercera y última vez cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de Juan Chaverri Sáenz, que fué menor de edad, célibe, doméstico y de este vecindario, para que en el término de un mes, que al efecto se les señala, se presenten á deducir sus derechos, bajo la pena de ley si no lo verifican.

Alcaldía 1.ª de la ciudad de Heredia. Agosto 26 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

Albino Villalobos, Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Al señor Abraham Johnson, hace saber: que en el legajo de pruebas de don José Francisco Fonseca como apoderado de Francisco Sánchez, en juicio que éste ha establecido á Johnson y á Joseph Brown, ha recaído el proveído que dice: "Juzgado civil. Heredia, á la una de la tarde del día veintitrés de Agosto de mil ochocientos noventa y dos. Por medio de un edicto, que se publicará dos veces consecutivas en la Gaceta Oficial, cítese por segunda vez á Abraham Johnson para que á las doce del viernes nueve del entrante Setiembre, comparezca en esta oficina á absolver las posiciones que se le piden, bajo el apercibimiento de que se tendrán por absueltas afirmativamente si no se presenta.—Albino Villalobos.—J. Francisco Jiménez, Secretario."

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia. Agosto 26 de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

J. Franco Jiménez,
Srio.

2 1.

Cito por segunda vez á los interesados en la mortuoria del menor Recaredo Araya Vargas, para que en el término de dos meses se presenten en mi despacho á hacer valer sus derechos; y les apercibo que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda. En dicha mortuoria ha sido nombrada albacea provisional la señora María Vargas, único apellido, quien tomó posesión de su cargo, previas formalidades de ley, á las 12 m. del 30 de Abril del año de 1890.

Alcaldía 2.ª del cantón central de Heredia, 19 de Agosto de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez
Srio.

Por segunda vez y con dos meses de término cito y emplazo á todos los interesados desconocidos que hubiere en la mortuoria del señor José María Vargas Garita, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del centro de esta

ciudad, para que dentro del término indicado se presenten á hacer valer sus derechos, con apercibimiento que de no verificarlo pasará la herencia á quien correspondiera.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia. Agosto 25 de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

Con noventa días de término cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio sucesorio de Jesús Arce Morales, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino de esta villa, para que dentro del término dicho, se presenten en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

El señor Joaquín Salas León, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de esta villa, albacea testamentario en dicho juicio, á las 11 de la mañana de hoy aceptó el cargo, prestó el juramento de ley y quedó en posesión del albaceazgo.

Alcaldía única de Santo Domingo, veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3—1.

Provincia de Cartago

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de don Nicolás Bonilla y Monje, á una junta que se verificará á las doce del día nueve de Setiembre del año en curso, con el objeto de que nombren albaceas propietario y suplente, y para que digan acerca del inventario y avalúo practicados.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3. 3

Convócase á todos los interesados en el concurso de Cirilo Viloña Martínez, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez de Setiembre entrante, con el objeto de que nombren curadores definitivo y suplente; y para que digan acerca de la autorización solicitada para vender los objetos de dicho concurso.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3. 3

El señor Manuel Astorga Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado pidiendo información posesoria del inmueble que se describe así: Casa de construcción de adobe, madera de ira, cubierta de teja, con sus dependencias, que mide cinco metros de largo y tres de ancho, ubicada en un solar situado en el barrio de San Nicolás, distrito quinto de este cantón, constante de cinco áreas, treinta y una centiáreas y dieciséis decímetros cuadrados, que linda: Norte, propiedad de Manuel Carranza, lo mismo que por el Oeste: Sur, ídem de Juan Portugués; y Este, calle en medio, ídem de la sucesión de Ramón Astorga y de Juan de igual apellido. Esta finca está libre de gravamen, adquirida por compra á la señora Francisca Hernández, y vale cuatrocientos pesos. Cito con treinta días de término á todos los que tengan derecho al inmueble descrito, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago, 19 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosvrio.

3. 2

A las doce del día ocho de Setiembre

de este año, se rematará en quién dé más, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, un potrero situado en el distrito quinto de este cantón, inscrito en el Registro de la Propiedad, en el tomo 1º al folio 403, bajo el número 82, asiento 2; vale 250 pesos, pertenece á la mortuoria de Pedro Calderón Navarro y se vende, previos los trámites de ley, para el pago de deudas y costas de la misma, á solicitud de los interesados. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 20 de Agosto de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosvrio.

3. 2

Por segunda vez y con sesenta días de término, cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de las señoras María y Vicenta Ramírez y Sanchez, que fueron mayores de edad, solteras, de oficio doméstico y de este vecindario, para que en dicho término se presenten á deducir el que tengan.

Alcaldía primera de la ciudad de Cartago, 26 de Agosto de 1892.

VALERIO MORUA.

F. Meneses. Célino Obando.

REGIMEN MUNICIPAL

SESIÓN 21ª ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón de San José, á las cinco de la tarde del día ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia del Presidente don Rafael Elizondo y de los regidores Coronado, Córdoba, Sáenz y Navarro.

Art. I.

Leída y discutida el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. II.

Manifiestó verbalmente el Licenciado don Vidal Quirós, Procurador de este Municipio: que de lo expuesto en conferencia tenida con Alejo Arias, heredero del señor Jerónimo del mismo apellido, ha sacado en consecuencia que no sabe este último si allí ha existido ó no la calle que se solicita y á que se refiere el artículo 13 de la sesión anterior. Discutido lo expuesto

SE ACUERDA:

Autorizar al Procurador expresado para hablar con el albacea; y en caso de no obtener resultado proceda á entablar el juicio respectivo contra la sucesión mencionada, á costa de los interesados.

Art. III.

Oída la exposición verbal hecha por el mismo Procurador Municipal, en la que hace presente: que á nombre del Municipio se ha opuesto á la solicitud del señor don Marcial Peralta, referente al denuncia de una zona de terreno, comprensiva de más de una hectárea de extensión, situada en el barrio de San Juan y en el paraje denominado "La Arena", por haberla denunciado como terreno baldío y ser este, como lo es, de propiedad municipal,

SE ACUERDA:

Aprobar los actos expresados por dicho empleado y autorizarlo ampliamente para que, usando del poder que le ha sido conferido, gestione en este juicio hasta su conclusión, en representación de los intereses municipales.

Art. IV.

En nota de cinco de este mes el señor Gobernador hizo presente: que ha acep-

tado á don Jenaro Soto su renuncia del empleo de Ayudante de la Policía de Higiene y nombrado interinamente y en su reposición á don Jesús Salazar; y en esta virtud solicita se disponga lo que se juzgue procedente. Discutido tal nombramiento y con el fin de llenar otro vacío en el servicio de policía expresado,

SE ACUERDA:

I. Aprobar la admisión de la renuncia de que se trata y nombrar en propiedad al señor Salazar, con el carácter de Ayudante de la Policía de Higiene.

II. Nombrar en propiedad á don Bernardino Casasola ayudante de la misma Policía, en subrogación de don Jacinto Guzmán.

Art. V.

En vista de la renuncia presentada por los señores don José Bolaños V., don José Rodríguez J., don Vicente Jiménez V., y don José Rodríguez Vargas para que se les exonere del cargo de vocales de la Junta de educación del distrito de San Juan, y atendidas las razones expuestas por los dimitentes,

SE ACUERDA:

Admitir á dichos señores su renuncia, y nombrar en su reemplazo á don Simeón Jiménez, don Justo Barrientos y don José Saborío Rojas, para propietarios, y para suplente á don Alejandro Jiménez.

Art. VI.

Se leyó el informe vertido por el Jefe de la Policía de Higiene sobre los actos que ha practicado en el mes de Julio ppdo., en el servicio de salubridad y terminada la lectura,

SE ACORDÓ:

Archivarlo.

Art. VII.

Leído igualmente el informe dado por el Ingeniero Municipal sobre sus actos correspondientes al mes de Julio anterior,

SE ACORDÓ:

Archivarlo.

Art. VIII.

En memorial de 1º del mes en curso, el señor Walter Merivale ofrece construir un tranvía, movido por fuerza eléctrica, entre la estación del Ferrocarril de esta ciudad y el edificio del Mercado, en las condiciones especificadas en dicho memorial, si se le concede su explotación durante el término de treinta y tres años, contados desde que dicho tranvía se ponga al servicio público, y se le permita aumentar la presión del agua de la cañería en las condiciones que determina el último párrafo del memorial citado, en cuyo caso se rebajará el precio de construcción de la cañería, hasta 103,400 libras, sobre las bases que allí indica. Discutida la propuesta en referencia y considerando: que el contrato que se propone está en íntima relación con el de cañería y cloacas que actualmente está en estudio de la Comisión respectiva,

SE ACORDÓ:

Mandar pasar la propuesta de que se trata á estudio de la misma Comisión y acumularla al contrato que se acaba de indicar, á fin de que tome en consideración el último párrafo de dicha propuesta, al tiempo de dictaminar sobre el contrato de cañería y cloacas; y de que emita sobre la propuesta de que ahora se trata, el dictamen que juzgue procedente.

Art. IX.

En oficio de 26 de Julio ppdo. el Doctor don Cristóbal Caicedo, Secretario del Protomedicato de la República, trascribió por el señor Gobernador, el primero haec presente: que el Protomedicato expresado, en vista de la nota en que este funcionario le participa que la Municipalidad

ha tenido á bien nombrar á los miembros de aquella Corporación para formar parte de la Comisión que debe informar sobre el proyecto de contrato propuesto por el señor Walter Merivale para la construcción de la cañería y cloacas de esta capital, ha acordado aceptar dicho nombramiento. Impuesta la Municipalidad del contenido del oficio en referencia,

ACORDÓ:

Archivarlo.

Art. X.

Se dió lectura á una solicitud por la que don Santana Sojo, de este vecindario, solicita permiso para colocar un reloj muestrario, para el servicio público, en el alar de su casa de habitación, 5ª Avenida, nº 175 Este, sobre la base de dejar el paso libre á vara y media de la pared y á tres varas de altura. Discutida esta solicitud, y estimando de utilidad pública la colocación del muestrario en referencia,

SE ACUERDA.

Conceder el permiso pedido en las condiciones indicadas.

Art. XI.

El señor Gobernador sometió al conocimiento de este Cuerpo los detalles levantados por las Juntas de caminos de los distritos de San Francisco Dos Ríos, Matarredonda y el Hatillo para la composición de las vías que á los mismos corresponden, manifestando: que han sido publicados en el Diario Oficial y ha transcurrido el término señalado para las reclamaciones, en cuyo término no ha recibido otros reclamos que los de don Matías Fernández y Padilla, Adolfo Bonilla, Cristina Mora y Juana Alvarado Aguilar, por lo que objetan el detalle de San Francisco; el primero por creer excesiva la cuota que se le ha asignado; el segundo por no tener fincas en dicho distrito, la tercera por exceso en el impuesto que se le ha asignado; y la última por ser demasiado pobre; y finalmente que en el de la Sabana se presentó don Juan Rafael Chamorro, pidiendo se le exima del impuesto que la Junta respectiva le asignó, por no ser hoy arrendatario de la finca por que fué gravado, según consta del documento que acompaña. Discutidos en consecuencia los detalles de que se trata y en virtud de los informes de la Junta de San Francisco y del documento aludido,

SE ACUERDA:

I. Rebajar á cinco pesos en el detalle de San Francisco la cuota señalada al señor Fernández y Padilla; desechar el reclamo del señor Bonilla; reducir á dos pesos la contribución asignada á la señora Cristina Mora y eximir á la señora Juana Alvarado del pago de la que fué impuesta en el mismo.

II. Declarar procedente la exención solicitada por el señor Chamorro, para no pagar el impuesto que se le señaló en el detalle de Mata-Redonda.

III. Aprobar los tres detalles relacionados con las modificaciones que á los dos primeros se les ha hecho en los párrafos anteriores.

IV. Suplicar al Supremo Poder Ejecutivo se sirva dar por su parte á dichos detalles su aprobación definitiva, si los juzgare arreglados.

V. Dejar aprobado el presente acuerdo.

Art. XII.

Leída una representación por la que don José Espejo del Castillo, médico veterinario, ofrece los servicios de su profesión para el empleo de Inspector de los Mataderos de este cantón; y en atención á que hay necesidad perentoria de mejorar el servicio de este ramo de alimentación, en condiciones que favorezcan hasta donde sea posible la higiene de estas poblaciones,

SE ACUERDA:

Nombrar al señor José Espejo del Castillo con el carácter de Inspector de Mataderos, carnicerías, lecherías etc, de

este cantón, con el sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales que le serán satisfechos del Tesoro Municipal y que se le reconocerá desde el día que principió á prestar sus servicios.—Comuníquese.

Art. XIII.

En vista de la solicitud verbal del señor Gobernador, referente á que se prevenga á don Amón Fasileau Duplantier se abstenga de abrir la Avenida O. Esta, próxima al río Torres y la calle 21 Norte que linda con los Lavaderos establecidos por el Presbítero Cecilio Umaña, por ser estos una propiedad adquirida con el producto de un legado instituído por el señor Umaña para este objeto, y no con fondos del Municipio, y por ser la zona que debía ocupar la Avenida O y continuación de la calle expresada parte integrante del fundo de los lavaderos referidos. Y en atención á que aunque en el contrato respectivo fué autorizado el señor Duplantier para abrir las calles en que se encuentran incluidas la avenida O. y la calle 21 Norte citadas, en tal estipulación se consignó la salvedad de que esta operación sería hecha sin perjuicio de tercero,

SE ACUERDA:

Prevenir al señor Duplantier que se abstenga de abrir la avenida y la calle en referencia, en la parte que corresponde á los lavaderos.

Art. XIV.

A propuesta del mismo señor Gobernador y en atención á que por efecto de la rectificación de calles del Norte de esta ciudad, para que está autorizado el señor don Amón Fasileau Duplantier por el contrato respectivo, va á quedar inutilizada la ranchería y aparatos costeados por las lavanderas que ejecutan el lavado en la plazuela de la fuente llamada "El Chorro", contigua al río Torres, rumbo Nordeste de esta ciudad, calle 23 Norte, y á que no es justo despojarlas de estas comodidades,

SE ACUERDA:

Autorizar al señor Gobernador para construir en "El Chorro" y plazuela expresados, un lavadero que llene los fines á que está destinado, por cuenta del Tesoro Municipal.

Art. XV.

Reconsiderada la proposición de don Gregorio Richmond, relacionada en el art. 6º de la sesión de 25 de Julio próximo pasado, y en vista de las observaciones hechas por el señor Gobernador,

SE ACUERDA:

Aceptar el proyecto del señor Richmond y la donación de los cuatro lotes de terreno de que habla el párrafo 3º de dicho proyecto, si el Supremo Gobierno de la Nación ofrece contribuir con la cantidad que falte para la construcción de la acera y cloaca de la calle de la Sabana, una vez que se haya agotado el producto de la venta de los cuatro lotes que dona el señor Richmond en el lugar en que va á colocar el pabellón que en dicho párrafo menciona.

Art. XVI.

En vista del decreto n.º 2, fecha 4 del mes en curso, por el cual el Supremo Poder Ejecutivo restablece la enseñanza del Catecismo Cristiano ó Historia Sagrada en las escuelas primarias del Estado, y

CONSIDERANDO:

Que esa disposición llena las legítimas aspiraciones del pueblo costarricense, especialmente católico, manifestadas en las diversas solicitudes que Municipios y pueblos dirigieron á la Cámara Legislativa en sus últimas sesiones ordinarias;

Que tanto más digna de la gratitud de las mayorías es la citada disposición ha-

cia el Poder Ejecutivo, cuanto mayores han sido los obstáculos presentados á su paso en el seno de la Cámara Legislativa, desoyendo ésta con pertinaz resistencia las justas peticiones que le fueron presentadas sobre el restablecimiento de la enseñanza religiosa en las escuelas; más aún, desairando la legítima iniciativa que en el mismo sentido elevó á su deliberación el mismo Poder Ejecutivo con fecha tres de Mayo último;

Por tanto: el Ayuntamiento de San José, uniendo su singular entusiasmo al del pueblo católico que representa,

ACUERDA:

Elevar un voto de sincera felicitación al señor Presidente de la República y á su digno é ilustrado Gabinete, por el inmenso beneficio que imprime á la causa de la enseñanza la emisión del decreto referido, que será una página más de brillo á la actual Administración, que tan sabiamente dirige los destinos del país, y comisionar al señor Gobernador de la provincia para poner en manos del señor Presidente de la República, copia del presente acuerdo.

Siendo las 8 de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES,
Srío

San José, Agosto 22 de 1892.

OPERACIONES

de la Contabilidad Municipal en el mes de Julio de 1892.

PROPIOS.		Debe.	Haber.
A saldo del mes anterior.....		\$ 572-93	
.. derechos de patentes.....	\$ 38-00		
.. expendio boletos de res. y cerdo.....	50-00	\$ 88-00	
Por sueldo del Secretario de la Jefatura y Tesorero Municipal.....			\$ 41-00
.. Saldo para igualar.....			619-93
		\$ 660-93	\$ 660-93

POLICIA.

A saldo del mes anterior.....		\$ 88-45	
.. multas personales.....	\$ 47-00		
.. idem carecelajes.....	15-00		
.. secuestros.....	28-00		
.. subastas.....	27-00		
.. derechos, visación de ganado.....	3-00		
.. idem por sellos.....	0-60		
.. idem por defunciones.....	4-75		
.. idem por alumbrado público.....	8-25	\$ 134-50	
Por alquiler local, cárcel en Zarcero.....	\$ 6-00		
.. alquiler de potrero.....	14-30		
.. .. de una bestia.....	1-00		
.. compra de dos carpetas.....	7-95		
.. gastos siembra de árboles en la plaza.....	5-00		
.. gastos en una atarjea.....	11-70		
.. id. en el cementerio y Panteón.....	13-25		
.. asco de calles y solar, municipales.....	14-75		
.. compra útiles alumbrado público.....	18-95		
.. sueldos de empleados.....	61-00	\$ 153-90	
.. Saldo para igualar.....			69-05
		\$ 222-95	\$ 222-95

Tesorería Municipal del Naranjo.—1º de Agosto de 1892.

PABLO ESQUIVEL M.

Vº Bº
RAFAEL QUIRÓS F.

LICITACION.

La Corporación Municipal de este cantón, en sesión del 1º del corriente, dictó la resolución siguiente:

Art. 12º

Habiendo resuelto la Municipalidad

en su sesión antepasada, traerá la vista el proyecto presentado por el señor Ingeniero don Luis Matamoros en Noviembre de 1890, sobre la nueva conducción de aguas potables á esta ciudad; y habiendo con tal motivo recibido de dicho señor nueva oferta de sostener su proposición de contrato, la Municipalidad

ACORDÓ:

Comisionar al señor Gobernador de la provincia para poner á licitación la obra de conducción de aguas y reforma de la cañería de esta ciudad, fijando como base el precio calculado por el señor Ingeniero Matamoros, y señalando para recibir las propuestas un término no mayor de treinta días después de la publicación del aviso de licitación. Quienes desearan otros datos, los obtendrán en la oficina de la Gobernación de la provincia ó en la de la Secretaría Municipal.

Y en cumplimiento del acuerdo Municipal, y para sus fines, hace el infrascrito la presente publicación.

Gobernación de la provincia de Cartago, Agosto 23 de 1892.

ALEJANDRO GUZMAN.

LICITACION.

De conformidad con lo dispuesto por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión celebrada el día 16 del mes en curso, se convocan licitadores para la construcción de un edificio para Rastro público de esta ciudad.

El edificio se levantará dentro del perímetro de la misma, en el punto que sea más adecuado, y se hará por el estilo del Rastro construído en Cartago, mejorándolo cuanto sea posible; y lo construirá el contratista con sus propios fondos, de los cuales se reembolsará, mediante las concesiones que convenga con la Municipalidad, que durarán á lo más por veinte años, pasados los cuales la misma recibirá el edificio á su entera satisfacción.

Las personas que quieran hacer sus propuestas sobre la construcción de la referida obra, pueden dirigirlas á dicha Corporación dentro de los días que faltan del presente mes, para que ella acepte la que estime más conveniente en sesión del 1º de Setiembre próximo.

Gobernación de la provincia de Heredia, 22 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mº MORALES S.

3 v. 3

LICITACION.

En el intento de contratar la pintura de la verja de hierro que está colocándose en el parque de esta Ciudad, he sido encargado por la Corporación Municipal del cantón para convocar licitadores con tal objeto.

Se señala un término de quince días para recibir propuestas.

Gobernación de la provincia de Cartago, 23 de Agosto de 1892.

ALEJANDRO GUZMÁN

3. v. 3.

LICITACION.

De orden del Municipio de este cantón, convoco licitadores para la medida de una legua cuadrada de terreno que dicha Corporación denunció en la aldea de Sarapiquí. Las propuestas serán dirigidas en pliego cerrado, á esta Jefatura para que abiertas á las once de la mañana del día diez y seis de Setiembre próximo, se acepte la más favorable á los intereses Municipales.

Jefatura Política de Barba, 20 de Agosto de 1892.

F. PEDRO ULLOA

LICITACION.

En cumplimiento del artículo 5º del acta celebrada por la Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión del día 16 del mes en curso, se convocan licitadores para el establecimiento del alumbrado público eléctrico en esta ciudad.

Las personas que quieran celebrar este contrato se servirán presentar sus propuestas por escrito, dentro de treinta días, á la Corporación antes indicada, quien las tomará en consideración una vez vencido el término citado, para aceptar la que ofrezca más ventajas.

Gobernación de la provincia de Heredia, Agosto 22 de 1892

JOSÉ Mº MORALES S.

3 3.

ORDEN DE POLICIA.

A todos los vecinos propietarios de bienes raíces de este cantón, se les previene: que dentro de quince días, después de la publicación de este aviso, deberán proceder á limpiar sus correspondientes desagües y medias calles, así como al desequeje completo y formar cereas, advirtiéndose: que los que no lo verificaren, quedarán sujetos á las penas señaladas en los artículos 219 y 222 del Reglamento de Policía, y á reconocer además los gastos que la Policía hiciere en dichos trabajos.

Jefatura Política de San Mateo, 22 de Junio de 1892.

JESÚS VALVERDE S.

ORDEN DE POLICIA.

De esta fecha en adelante, cada 15 de mes se pasará revista de asco en toda la población. En consecuencia, se previene á todos los habitantes de esta villa, que deben tener desyerbado el frente de sus propiedades hasta media calle, cuyas yerbas y ramas serán arrojadas dentro de sus solares. Al mismo tiempo se prohíbe arrojar basuras á la calle, pues sabido es, que éstas deben ser quemadas, ó arrojadas dentro de sus propiedades ó fuera de la población.

Los contraventores á la presente orden incurrirán en la multa de un peso, debiendo pagar, además, los costos que haga la Policía por su falta de cumplimiento.

Jefatura Política del cantón de Mora, Agosto 3 de 1892.

JUAN Mº ESQUIVEL

AVISO.

El señor Doctor don Benjamin Céspedes servirá la Medicatura del pueblo de este cantón, durante los meses de Setiembre y Octubre próximos.

La Botica de servicio nocturno de esta ciudad en los mismos meses, será la de dicho Doctor, situada en una casa de don José Ana Pacheco, N.º 24, calle de Moya.

Gobernación de la provincia de Heredia 19 de Agosto de 1892.

JOSÉ Mº MORALES S.

ANUNCIOS.

Junta de Caridad de la provincia de San José.

Por acuerdo de la Junta se trasfiere el Sorteo de la Lotería, anunciado para hoy, para el Domingo 11 del mes de Setiembre próximo.

San José, Agosto 28 de 1892.

HISTORIA de COSTA RICA POR

Francisco Montero Barrantes

Obra de texto para las escuelas y colegios oficiales.

De venta en el Almacén Nacional Escolar, á \$ 1-25 cada ejemplar.